

"Me puse del lado de los pueblos originarios y me derrotaron.  
Me puse del lado de los negros y me derrotaron.  
Me puse del lado de los pobres y me derrotaron.  
Me puse del lado de los trabajadores y me derrotaron.  
Pero nunca me puse del lado de quienes me derrotaron.  
Esa, es mi victoria."

Darcy Ribeiro

Convivencia de cinco años para acceder a pensión de sobrevivientes no aplica en caso de fallecimiento del afiliado  
Melissa Andréa Romero M.

Pág. 3

¿Se puede retirar, en cualquier tiempo, las cesantías del FNPSM?  
Nelson Alejandro Ramírez V.

Pág. 4

En lugar de reforma constitucional del SGP reforma tributaria regresiva  
Francisco Torres Montealegre

Pág. 5

Pregúntele a Don Jurisprudencia Acoso laboral en tiempo de pandemia  
Zacarías Parada

Pág. 6

Por redes sociales se puede ejercer el derecho de petición  
Aura Magaly Vallejo

Pág. 10

Contratos de prestación de servicios docentes tienen efectos pensionales  
Stefania Ortiz Romero

Pág. 12



## Los docentes cofinanciados pueden tener cesantías retroactivas



José Eduardo Ortiz Vela  
Abogado de Asleyes

La ley 43 de 1975 transfirió a la Nación el pago de los salarios de todos los docentes que venían siendo financiados con los exiguos recursos de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales; proceso que se conoció como de nacionalización de la educación y que concluyó el 31 de diciembre de 1980.

Esta medida, que en su momento brindó gran alivio económi-

co a las entidades territoriales, se complementó con la prohibición impartida a las entidades territoriales de vincular nuevos docentes con cargo a sus propios recursos, lo que trajo como consecuencia un paulatino déficit de maestros en

*Bajo esta circunstancia, terminado el proceso de nacionalización de la educación, los municipios y departamentos, en contravía de la ley 43, volvieron a vincular docentes con sus propios recursos*

cada rincón del país, puesto que después de terminar este proceso, la Nación no asumió la obligación de proveer las plazas docentes que requería la creciente demanda del servicio educativo.

Bajo esta circunstancia, terminado el proceso de nacionalización de la educación, los municipios y departamentos, en contravía de la ley 43, volvieron a vincular docentes con sus propios recursos, con el fin de brindar una solución momentánea y sin respaldo económico a los requerimientos urgentes de las comunidades.

De esta manera, en contravía de la ley, retornaron las vinculaciones de docentes territoriales, unos los hicieron mediante nombramiento y posesión, pero otros, que fueron la mayoría, lo hicieron

## Corte Suprema de Justicia ordena protección del derecho a la protesta pacífica



María Camila Parra Chávez  
Abogada de Asleyes

Mediante Sentencia del 22 de septiembre de 2020, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, decidió la impugnación de la Sentencia del 23 de abril de 2020, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Lo anterior, por cuanto un grupo de ciudadanos interpuso acción de tutela en contra del Presidente de la República, los Ministros de Defensa e Interior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Director General de la Policía, el Comandante General de la Policía Metropolitana de esta ciudad, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, por vulnerar sus derechos a la protesta pacífica, participación ciudadana, vida, integridad